ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 177-2012-MDM

Majes, 29 de Octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre del presente año, acordó.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Nro.071-2012-MDM, de fecha 24 de Abril del 2012, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Social, poniendo a consideración del pleno del concejo municipal el apoyo en calidad de donación al comedor EBENEZER 384 del Pedregal Sur.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 071-2012-MDM, se acordó devolver a la comisión ordinaria de regidores para el desarrollo social, el expediente administrativo relacionados al apoyo en calidad de donación al comedor EBENEZER 384, puesto que no se encontraba constituida, regularizando este hecho.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el numeral de 25 del Articulo 9° expresa que es atribución del Concejo Municipal *"...Aprobar la donación de bienes muebles (...) de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro..."*, *concordante con el* artículo 64° de la ley acotada establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros órganos del sector público;

Que, estando conforme con la Comisión Ordinaria de Regidor para el Desarrollo Social.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Articulo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, y en sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en calidad de donación con la adquisición de una cocina industrial, utensilios de cocina entre otros bienes, hasta por un monto ascendente S/. 1,545.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Comedor Infantil EBENZER 384 Pedregal Sur. Cuya finalidad es de implementar con bienes de menaje.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Jefatura de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Jesús W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784
Web: http://www.munimajes.gob.pe E-mail: munialcaldia@hotmail.com